ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, el Municipio de Norcasia (Caldas), En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y, siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A ANALIZAR

OBJETO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA LA MOTONIVELADORA CAT 120K, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($33.232.498)

ESTE ANÁLISIS DEL SECTOR SE ELABORA TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DEL CONTRATO, LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE VA A CONTRATAR Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

2. PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección

de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)*"

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada *"… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de compraventa, se hace necesario enviarlo a selección objetiva teniendo en cuenta que no es misional y no encuadra en ninguna de las causales para contratación directa.

En virtud de lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección del contratista será el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección

de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 sin perjuicio de las demás normas que lo complemente y/o modifiquen.

Actualmente el proceso de Selección de mínima cuantía se encuentra reglamentado por el Decreto ley 1474 de 2011, en su artículo 94, así como la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en los cuales se establece las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, para el caso presente la contratación que se pretende llevar a término no excede la cuantía permitida.

Así mismo, el numeral 2.2.1.2.1.5.2. que señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía indica: Las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($33.232.498),** se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas de acuerdo con el proceso señalado en el artículo ya citado.

Se adjudicará un único contrato mediante **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en el pliego de condiciones.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato para **COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA LA MOTONIVELADORA CAT 120K, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL,** según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 numeral 2 literal a, con una persona con capacidad jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés consagrados en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3. ESTUDIO DE MERCADO

3.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

El mercado de llantas presenta una división estructural importante entre los proveedores que se dedican a la comercialización de neumáticos para vehículos convencionales (como automóviles, camionetas o vehículos de carga ligera) y aquellos especializados en llantas para maquinaria pesada o amarilla, como motoniveladoras, retroexcavadoras, vibro compactadores y similares.

Esta diferenciación obedece a varios factores que hacen de las llantas para maquinaria amarilla un producto especializado dentro del sector neumático; Las llantas para maquinaria pesada están diseñadas para soportar cargas extremas, terrenos agresivos y condiciones de trabajo continuas en obras civiles, minería o mantenimiento vial. Esto exige que los proveedores manejen productos de alta resistencia estructural, compuestos de caucho especializados y especificaciones técnicas precisas que no aplican al mercado de llantas convencionales; Como se evidencia en las imágenes adjuntas, empresas como "Llantas y Partes" y "Importadora de Llantas Especiales S.A.S." centran toda su propuesta comercial únicamente en llantas para maquinaria amarilla, sin ofrecer productos para vehículos livianos o particulares. Esta segmentación se debe a que el tipo de cliente, las relaciones comerciales, el manejo logístico y los esquemas de venta (muchas veces corporativos o institucionales) son completamente distintos; Vender llantas para maquinaria amarilla no solo requiere conocimiento técnico detallado sobre las referencias, sino también experiencia en asesoramiento para obras públicas, construcción, minería y sectores de ingeniería civil. No es común que un proveedor de llantas para automóvil tenga la experticia, ni el stock, ni las alianzas comerciales necesarias para atender adecuadamente este otro nicho; Estas llantas suelen tener un valor unitario considerablemente superior al de una llanta convencional, lo que exige mayores garantías, políticas de servicio postventa, y procesos logísticos más complejos.

Las empresas especializadas invierten en importación directa, gestión aduanera, almacenamiento robusto y personal calificado para responder a las necesidades de grandes contratistas; En las imágenes adjuntas se aprecia que ambas empresas —aunque compiten en el mismo nicho— enfocan sus sitios web y materiales promocionales exclusivamente en maquinaria pesada. Esto valida que el sector está claramente separado en función del tipo de vehículo al que se destinan los productos, y que quienes están posicionados en el mercado de maquinaria amarilla no participan del mercado de llantas comunes.





Tipos de llantas para motoniveladoras:

Las motoniveladoras utilizan llantas especializadas diseñadas para soportar cargas pesadas y ofrecer tracción en diversos tipos de terrenos. Los principales tipos de llantas para motoniveladoras son:

Llantas convencionales (diagonales o bias)

- Construcción robusta con múltiples capas de caucho y nylon.
- Mayor resistencia a impactos y cortes.
- Más económicas, pero menor vida útil y mayor resistencia a la rodadura.

Llantas radiales

- Mayor estabilidad y mejor tracción en comparación con las diagonales.
- Mejor disipación del calor y menor resistencia a la rodadura.

- Mayor vida útil y comodidad de manejo.

Llantas sólidas o rellenas

- Utilizadas en entornos con alto riesgo de perforaciones (canteras, recicladoras).
- No requieren aire, evitando pinchazos y explosiones.
- Son más pesadas y pueden afectar el rendimiento de la máquina.

Llantas todo terreno (All-Terrain o AT)

- Diseñadas para operar en terrenos mixtos con buen agarre en diferentes condiciones.
- Tienen un dibujo más agresivo para mejor tracción.

Llantas de flotación

- Diseñadas para terrenos blandos como lodo o arena.
- Distribuyen el peso de la motoniveladora para evitar hundimientos.

Llantas para nieve y hielo

- Con compuestos especiales para bajas temperaturas.
- Pueden tener clavos o ranuras profundas para mejorar la adherencia.

3.2 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto del presente contrato consistente en **COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA LA MOTONIVELADORA CAT 120K, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL,** se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que tenga la capacidad y la experticia necesaria para para la compraventa de llantas para maquinaria amarilla y con la suficiente capacidad técnica y operativa que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a las obligaciones generales y específicas definidas por la alcaldía de Norcasia (Caldas).

3.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para el desarrollo de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA, técnicamente se necesita de una persona natural o jurídica con la suficiente capacidad y experticia, que desarrolle el objeto del contrato así:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.
1	LLANTA 1400-24 16L SSG 2A 16PR	UND	6
2	VÁLVULA METÁLICA	UND	6

4. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para lo pertinente, se tendrá que la cotización aportada por **TECNICENTRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS** en adelante se denominará (1) y la cotización aportada por **VELANDIA & ASOCIADOS SAS** se denominará (2); además, se calculará el precio por unidad y sin IVA con el fin de asegurar una correcta interpretación de los precios del mercado.

ID	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	(1)	(2)
1	LLANTA 1400-24 16L SSG 2A 16PR	Unidad	6	$3.990.000	$4.337.550
2	VÁLVULA METÁLICA	Unidad	6	$25.000	$33.777

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar un análisis estadístico con la información recopilada para dar claridad y cumplimiento al estudio del sector y después, estructurar correctamente el proceso de contratación. Al respecto se utilizará una medida de tendencia central, con la cual encontraremos el promedio o la medida aritmética.

Al respecto, se sumarán en conjunto todos los valores observados y posteriormente serán divididos entre sí; esta medida de tendencia central se ajusta a las necesidades del proceso.

ITEM	(1)	(2)	PROMEDIO	TOTAL, SIN IVA	TOTAL, CON IVA
1	$3.990.000	$4.337.550	$4.163.775	$4.163.775	$4.954.829,25
2	$25.000	$33.777	$29.388,50	$29.388,50	$34.972,32

NOTA: Al valor total con IVA establecido en el presente estudio previo, se le calculó el 11% adicional el cual corresponde a la totalidad de las estampillas e impuestos municipales aplicables al tipo de contrato que se pretende celebrar con motivo de la compra de las llantas para la motoniveladora CAT 120K.

ITEM	ELEMENTO	U/M	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	LLANTA 1400-24 16L SSG 2A 16PR	UND	6	$ 4.163.775,00	$ 24.982.650,00
2	VÁLVULA METÁLICA	UND	6	$ 29.388,50	$ 176.331,00
SUBTOTAL SIN IVA					**$ 25.158.981,00**
IVA					**$ 4.780.206**
TOTAL CON IVA					**$ 29.939.187**
IMPUESTOS MUNICIPALES					**$ 3.293.311**
TOTAL IVA + IMPUESTOS MUNICIPALES					**$ 33.232.498**

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD

Revisado el SECOP en relación con procesos de contratación similares al objeto del presente contrato, nos permitimos informar que esta y otras entidades han ejecutado procesos similares en los últimos 4 años.



nformación Básica

Objeto:	COMPRAVENTA DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA LAS RETROEXCAVADORAS ADSCRITAS AL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAMANA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.		
Valor:	Valor Inicial: $27.409.750,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: $27.409.750,00		
Nombre o Código:	CMC-071-2022	Modalidad de Selección:	MÍNIMA CUANTÍA
Procedimiento / Causal:	Minima Cuantia	Tipo de Contrato:	Compraventa
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2022/05/11	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2022/05/11
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2022/05/16	Fecha Terminación Ampliada:	
Plazo de Ejecución:	5 Día(s)	Vigencia:	2022
Dias Suspensión:	0	Anticipo:	No
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SAMANA		



Información Básica

Objeto:	COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA RETROCARGADOR CAT 420F2 Y MOTONIVELADORA CAT 120K, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS		
Valor:	Valor Inicial: $34.577.112,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: $34.577.112,00		
Nombre o Código:	SI-SMC-039-2024	Modalidad de Selección:	MÍNIMA CUANTÍA
Procedimiento / Causal:	Minima Cuantia	Tipo de Contrato:	Compraventa
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2024/08/10	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2024/08/10
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/08/17	Fecha Terminación Ampliada:	
Plazo de Ejecución:	7 Día(s)	Vigencia:	2024
Dias Suspensión:	0	Anticipo:	No
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE NORCASIA		
Estado actual del contrato:		Novedades del contrato:	

Al realizar el análisis de los criterios de comparación de adquisiciones previas de la entidad territorial, se pueden extraer varias conclusiones importantes. Históricamente, los contratos de compraventa de llantas para maquinaria amarilla propiedad de las entidades territoriales, se han realizado mediante procesos de selección objetiva y no por contratación directa. Entre las principales conclusiones se encuentran que la mejor forma para garantizar la calidad de los bienes es que el proceso contractual sea a través de un proceso de selección, que para este caso es

de mínima cuantía, lo que garantiza que a la persona jurídica que se le adjudique el proceso, lo hará de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.

Objeto: COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA LAS VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL.

6. IMPUESTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan las deberán considerar.

Para el caso de la Administración Municipal de Norcasia, Caldas dichos gastos se enumeran a continuación, y son descontados en cada uno de los pagos correspondientes del contrato, de acuerdo con el monto de cada acta de pago:

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
Concepto	Tarifa Persona natural	Tarifa Persona jurídica
Rete-Fuente	3.5%	2.5%
Rete IVA (IVA Facturado)	0%	15%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%	4%
Estampilla Pro Cultura	0.5%	0.5%
Estampilla Pro Electrificación rural	0.5%	0.5%
Estampilla Pro Universidad	1%	1%
Rete – ICA	1%	1%
Tasa Pro Deporte	1.5%	1.5%

Para establecer el valor estimado del contrato se ha efectuado el correspondiente presupuesto, que será publicado como anexo al pliego de condiciones en su debida oportunidad.

Por su parte, los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para ofertar con base en su propia información, de manera que deberán tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección es imperativo identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el Municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar sus estimaciones para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto contractual, y con sustento en su propia información, de esta manera consideraran además de los costos directos e indirectos del contrato, los riesgos que pueden afectar el mismo, de acuerdo a la matriz de riesgos presentada por el municipio o en su defecto la que se consolide en la audiencia de tipificación y asignación de riesgos si se dan los presupuestos legales para su realización.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en la matriz de riesgos y como principio general, EL CONTRATISTA como experto del sector económico que involucra el objeto del contrato que derive de este proceso, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que le son propios; por consiguiente, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos. El municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

7.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en los anexos del pliego de condiciones.

La presente se expide en Norcasia Caldas, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025.

JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO
Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo
Norcasia Caldas

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
JUAN CARLOS HENAO FLÓREZ CONTRATISTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	**JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		